

RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR GENERAL DE LA AGENCIA PÚBLICA EMPRESARIAL DE LA RADIO Y TELEVISIÓN DE ANDALUCÍA (RTVA) POR LA QUE SE CONVOCA SOLICITUD PÚBLICA DE OBRAS MUSICALES.

La Instrucción 90/2022 reguladora del Registro Canal Sur Produce Música, contempla el procedimiento de Solicitud Pública con la finalidad de cubrir necesidades específicas de programación conforme a lo establecido en el punto Tercero de la referida Instrucción.

El procedimiento será el establecido en el punto Tercero, apartados 1, 2, y 3 de la Instrucción 90/2022, que se encuentra publicada en la web institucional de Canal Sur <https://www.canalsur.es/Canal-Sur-Produce%20Musica-4733.html> , y se registrará por las bases de la Convocatoria Pública que se adjuntan como Anexo a la presente Resolución.

En base a lo expuesto,

RESUELVO

Convocar la Solicitud Pública de obras musicales que se registrará por las bases de la Convocatoria que acompañan a la presente Resolución.

Proceder a la publicación de la presente Convocatoria Pública en la página web <https://www.canalsur.es/Canal-Sur-Produce%20Musica-4733.html>

En Sevilla, a la fecha de firma.

Fdo: Juan de Dios Mellado Pérez
Director General RTVA.

FIRMADO POR	JUAN DE DIOS MELLADO PEREZ	04/11/2025 12:04:53	PÁGINA 1/3
VERIFICACIÓN	52Pr4QY4WYVUSQPPPL429NJ2HW7PKK	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



**BASES CONVOCATORIA PÚBLICA ESPECÍFICA CSRTV
PARA EL REGISTRO DE OBRA MUSICAL**

PROGRAMA: “Fondo genérico, principal e identificativo programa ANDALUCÍA DIRECTO”

1.- OBJETO

Con la finalidad de cubrir sus necesidades específicas de programación, Canal Sur Radio y Televisión S.A. realiza la presente solicitud de obra musical para el nuevo fondo musical principal del programa ANDALUCÍA DIRECTO y de conformidad con lo previsto en la Instrucción núm. 90, de 20 de Septiembre de 2022, reguladora del Registro Canal Sur Produce Música, siendo dicha Instrucción de aplicación en todo aquello que no se contemple en las presentes bases.

La presentación de solicitudes conlleva la aceptación de las normas de la presente convocatoria y de las previstas en la Instrucción de la que trae causa.

2.- TIPOLOGÍA O GÉNERO DE LA COMPOSICIÓN MUSICAL A PRESENTAR

Fondo genérico, principal e identificativo del programa ANDALUCÍA DIRECTO

Composiciones necesarias a registrar bajo el mismo título y pista para valorar la propuesta del autor/a:

- Ráfaga 1: 8 segundos aprox.
- Ráfaga 2: 4 segundos aprox.
- Fondo musical cíclico 1: de 1 minuto
- Fondo musical cíclico 2: de 3 minutos

Las ráfagas y el fondo musical cíclico a presentar para su valoración deben de ir unidas en una misma pista, separadas las composiciones por 1 segundo, teniéndose que escuchar la entrada, desenlace o resolución de todas ellas.

El autor/a puede presentar el número de propuestas que considere oportunas. Sólo serán objeto de valoración las piezas indicadas anteriormente por lo que no se debe incluir ninguna otra pieza en la propuesta del mismo título.

3.- FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Fecha de inicio: desde las 14:00h del 4 de Noviembre de 2025

Fecha final: hasta las 14:00h del 25 de Noviembre de 2025

Lugar de presentación: Registro Online Canal Sur Produce Música, modalidad de Convocatoria específica “Fondo Andalucía directo”

4.- REQUISITOS Y CARACTERÍSTICAS

De conformidad con lo previsto en la Instrucción núm. 90, de de 20 de Septiembre de 2022, reguladora del Registro Canal Sur Produce Música, el autor/a garantizará a CSRTV que las obras musicales a registrar son obras originales, de su exclusiva autoría, nunca arreglos de obras ya editadas o en dominio público, así como obras ya registradas por otros autores/as en el Registro de la Propiedad Intelectual y en la SGAE.

FIRMADO POR	JUAN DE DIOS MELLADO PEREZ	04/11/2025 12:04:53	PÁGINA 2/3
VERIFICACIÓN	52Pr4QY4WYVUSQPPPL429NJ2HW7PKK	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Será muy importante la calidad artística de la composición musical, pero no menos importante la calidad técnica y sonora de la grabación a inscribir, más si se va a emitir en un medio de radio, televisión y multimedia. Cualquier producción musical que no supere ciertos requisitos de calidad no podrá ser inscrita.

El autor/a seleccionado se compromete a llevar a cabo la realización total de la obra y entregar la composiciones y grabaciones de las obras musicales en el plazo de producción de las mismas que se establezca posteriormente.

5. PROCEDIMIENTO

Podrán presentar cualquier persona física autor/a que posea los derechos de propiedad intelectual de la obra o su representante legal. Ninguna persona dependiente o al servicio de RTVA o Canal Sur Radio y Televisión S.A. podrá tomar parte en la convocatoria.

Las solicitudes se tramitarán telemáticamente cumplimentando la “Solicitud” al efecto a través de la página web “<https://canalsurproducemusica.canalsur.es>”, donde el/la solicitante manifiesta ser autor/a de las obras música y letra original que presenta y legítimo/a titular de los derechos de explotación.

La composición musical deberá ser sin letra, original, inédita y no haber sido editada previamente. No se admitirán obras de adaptación y/o arreglos de obras ya editadas o en dominio público. Junto a la solicitud firmada siempre con certificado digital electrónico, se deberá acompañar un enlace de escucha de la obra, nunca de descarga (link bajo streaming) que permita el acceso a la obra musical para su valoración y que deberá estar activo durante el plazo de dos (2) meses desde la presentación de la solicitud. El incumplimiento de estos requisitos dará lugar a la inadmisión de la solicitud. Las solicitudes en el Registro CANAL SUR Produce Música quedarán protegidas por todas las garantías y mecanismos de salvaguarda regulados en la vigente legislación sobre protección de datos de carácter personal y en especial por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Concluido el plazo de presentación de solicitudes y en un plazo no superior a (20) días, se procederá a su calificación y valoración atendiendo siempre a los criterios artísticos y técnicos establecidos en la presente convocatoria. La obra aprobada y las obras denegadas se publicarán en el registro de Canal Sur Produce Música. El Coordinador de la División Musical, como responsable del Registro, y antes de su inscripción definitiva, procederá a comunicar y requerir al/la interesado/a para que en el plazo de 15 días hábiles, presente certificado del Registro General de Propiedad Intelectual en el que conste que la obra presentada y aprobada por el Comité de Música de CSRTV se encuentra inscrita a su nombre, así como certificado de inscripción en la entidad de gestión colectiva de los derechos de propiedad intelectual de autores y editores autorizada por el Ministerio correspondiente, sobre la inscripción de la obra y su autoría (SGAE)

Transcurrido el citado plazo sin que se hubiera aportado las referidas Certificaciones, la propuesta aprobada será desestimada. Cumplimentado dicho requerimiento en el plazo indicado, CSRTV procederá a la formalización del oportuno acuerdo contractual editorial con el autor/a o autores/as, o sus representantes legales, convirtiéndose en el EDITOR de la obra, con pleno respeto a los derechos de Autor. En este caso, la participación del editor en los rendimientos de la obra será de un 40% y sólo para los derechos de comunicación pública y reproducción. Una vez suscrito por ambas partes el acuerdo editorial, la obra musical quedará definitivamente inscrita en el Registro.

Entre todas las propuestas recibidas, Canal Sur Radio y Televisión S.A. (CSRTV) seleccionará una, proponiendo al autor/a desde la Dirección de Producción y Diseño los cambios y ajustes a la obra seleccionada que se consideren oportunos para el desarrollo y realización completa de los distintos elementos gráficos de la producción.

En lo no previsto en las presentes bases se estará a lo establecido en la Instrucción Reguladora del Registro Canal Sur Produce Música. El hecho de la presentación de la solicitud de inscripción conlleva la aceptación de las presentes bases.

FIRMADO POR	JUAN DE DIOS MELLADO PEREZ	04/11/2025 12:04:53	PÁGINA 3/3
VERIFICACIÓN	52Pr4QY4WYVUSQPPPL429NJ2HW7PKK	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	